Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CONTRATO DE SERVICIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES PARA LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EXPEDIENTE: G-GI0223/OSV0

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

INDICE

1.- OBJETO DE CONTRATO

2.- CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

5.- SECRETO PROFESIONAL

6.- PAGO DEL PRECIO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en los servicios de representación procesal ante los Juzgados y Tribunales de la AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)

2. CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

1. Asumir la representación procesal de AOPJA ante todos los Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional, en todas las instancias, así como ante cualesquiera otras instancias u organismos públicos.

2. Acudir en representación de AOPJA a cuantos actos y diligencias deba asistir con arreglo a las leyes y a aquellos otros que los letrados les puedan encargar para la mejor atención y defensa de los asuntos.

3. Informar puntualmente a AOPJA, Servicios Jurídicos y a los letrados encargados de los procedimientos judiciales, del estado y situación de los asuntos en que intervengan personalmente por escrito, email, fax o medio electrónico o telemático.

4. Proceder a la remisión de traslados y notificaciones judiciales por lexnet, vía telemática o fax en el mismo día en que se reciba por el procurador, sin perjuicio de su posterior entrega física si lo requiriese AOPJA.

5. Entregar y recoger la documentación preferentemente en mano o, en su caso, por servicio de mensajería.

6. Realizar las gestiones y recabar la información que se solicite por AOPJA, sus letrados o la persona tramitadora del expediente, con relación a los asuntos en los que tenga conferida su representación.

7. El adjudicatario deberá disponer de teléfono móvil a fin de garantizar la atención telefónica a los letrados de AOPJA, al responsable del contrato y al tramitador del expediente.

8. Controlar los plazos y señalamientos con los correspondientes recordatorios por escrito.

9. Contestar a las preguntas que, sobre las materias de su disciplina profesional, les sean formuladas.

10. Crear y tener a disposición de AOPJA una base informática relativa a los asuntos encomendados por la Agencia, en la que, cuanto menos, se deberá contener la siguiente información:

    - ✓ Número del recurso o de la actuación judicial de que se trate.
    - ✓ Tribunal o Juzgado ante el que se sustancia.
    - ✓ Letrado encargado de la defensa.
    - ✓ Objeto del pleito o de la actuación.
    - ✓ Partes litigantes.
    - ✓ Cuantía del pleito.
    - ✓ Señalamientos y vencimientos correspondientes.
    - ✓ Estado del asunto. Para el caso de que se haya finalizado por sentencia o auto firme, fecha y número de la sentencia o auto, sentido de los mismos y existencia o no de condena en costas y cuantía de las mismas en su caso.

11. Cumplir con las normas deontológicas propias de su profesión.

12. Todas aquellas obligaciones y responsabilidades propias del ejercicio de su profesión, así como las que se deriven del Real decreto 1281/2002 por el que aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España o norma que lo sustituya.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Son obligaciones del adjudicatario, además de las prestaciones contratadas, las derivadas de este Pliego, del Pliego de Condiciones administrativas particulares, de las proposiciones 6técnicas y económicas presentadas y de las exigidas por el R.D. 1281/2002, las siguientes:

2. Poner a disposición de la realización del servicio los medios humanos y materiales necesarios, en cuanto a la cualificación para el desarrollo de los trabajos, según lo previsto en el presente pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Mantener permanentemente informada a AOPJA sobre la situación de los procesos judiciales en que tengan conferida su representación.

4. Desarrollar sus obligaciones con arreglo al contenido del poder para pleitos que tengan otorgado y a los cometidos que le encomiende AOPJA.

5. Abstenerse de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante la ejecución del presente contrato y su plazo de garantía, cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses.

6. Solo excepcionalmente y en casos singulares, previa comunicación a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y sin que ésta se muestre disconforme, podrá ser sustituido el representante procesal encargado de la ejecución del contrato, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que de ello pudieran derivarse, so pena de incurrir en causa de resolución.

7. En el supuesto de que, tratándose de adjudicatario persona jurídica, el procurador por ella designado para la ejecución del contrato causare baja en la misma, el adjudicatario deberá proponer de manera inmediata a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, para su consideración, un nuevo representante procesal, que deberá cumplir todos los requisitos del pliego y aceptar expresamente las obligaciones impuestas por los pliegos de esta contratación, debiendo asumir en todo caso el adjudicatario durante el período intermedio, el cumplimiento del contrato de la manera descrita en el apartado anterior, so pena de incurrir en causa de resolución.

8. El adjudicatario deberá contar con los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de la actividad contratada, así como un seguro que cubra la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

9. Deberá personarse en las dependencias de AOPJA cuando sea requerido. Estos desplazamientos asi como la asistencia a sedes judiciales no darán derecho a la percepción de dieta o indemnización de clase alguna a cargo de AOPJA.

10. Deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de servicios sin que exista relación de dependencia alguna con AOPJA.

11. El adjudicatario deberá detallar y justificar los suplidos hechos y entregar copia de los mismos a AOPJA.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP, el contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS contados desde su formalización, salvo que con anterioridad se agote el importe del mismo.

Con independencia de la duración del contrato, y salvo indicación expresa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, la representación asumida por el procurador contratado en los procedimientos que les sean encargados durante la vigencia de éste se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se hallen personados, en nombre de la Agencia, y todo ello aunque la conclusión de los respectivos procedimientos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato, de conformidad con la naturaleza procesal de los encargos realizados.

5. SECRETO PROFESIONAL.

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio trataran de modo confidencial la información que les sea facilitada por AOPJA, así como cualquier otra obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego y en el de prescripciones administrativas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula el adjudicatario deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, se compromete las tomar medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a AOPJA.

La obligación de secreto y confidencialidad vincula al adjudicatario incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a AOPJA.

6. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en las condiciones del contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago se efectuará a la terminación de cada una de las instancias judiciales que comprenda el procedimiento judicial, conforme a los aranceles y con la rebaja ofertada, previa presentación de la factura correspondiente.

No se admitirán en la minuta de honorarios profesionales la inclusión de otros conceptos distintos de los expresamente contemplados en el arancel vigente.